

exportados de cajas, se darán de baja en la cuenta 60 kilos de papel kraftliner.

7.º La mercancía desde su importación en régimen de admisión temporal y los productos transformados que se exporten quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

8.º El plazo para realizar las importaciones será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de las importaciones respectivas.

9.º El concesionario prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

10. Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes documentos se hará constar que aquellas se desarrollarán bajo el régimen de admisión temporal y la fecha de la presente Orden.

11. Esta concesión de admisión temporal se registrará, en todo lo que no está especialmente dispuesto en la presente Orden, por las disposiciones generales sobre la materia y, en particular, por el Reglamento aprobado por Decreto de 16 de agosto de 1930 y por el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes en sus aspectos económico y fiscal. Sobre el aspecto fiscal se aplicará especialmente la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1963.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 30 de octubre de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59.778	59.958
1 Dólar canadiense	55.466	55.632
1 Franco francés nuevo	12.198	12.234
1 Libra esterlina	167.258	167.761
1 Franco suizo	13.846	13.887
100 Francos belgas	119.846	120.206
1 Marco alemán	15.027	15.072
100 Liras italianas	9.604	9.632
1 Florin holandés	16.579	16.628
1 Corona sueca	11.511	11.545
1 Corona danesa	8.654	8.680
1 Corona noruega	8.353	8.378
1 Marco finlandés	18.576	18.631
100 Chelines austriacos	231.273	231.969
100 Escudos portugueses	208.487	209.114

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 15 de junio de 1963 por la que se vincula la casa barata número 3 de la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión», de Sestao (Vizcaya), a doña Felisa Aguirre Hermosilla.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Felisa Aguirre Hermosilla en solicitud de que en lo sucesivo se le considere propietaria de la casa barata número 3 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión», de Sestao (Vizcaya);

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso:

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Felisa Aguirre Hermosilla la casa barata y su terreno número 3 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión», de Sestao (Vizcaya), que es la finca número 944 del Registro de la Propiedad de Valmaseda, folio 89 vuelto, inscripción segunda, tomo 812, libro 23, de Sestao.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 15 de junio de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 23 de septiembre de 1963 por la que se descalifica la casa económica número 19 de la calle de Bolivia, de Sevilla, solicitada por doña María de los Angeles Diaz de Iraola.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María de los Angeles Diaz de Iraola en la que solicita descalificación de la casa económica número 19 de la calle de Bolivia, perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas y Económicas «Inmobiliaria de España», hoy barriada de Hoteles del Guadalquivir, de Sevilla.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa económica construida en la parcela número 278 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas y Económicas «Inmobiliaria de España», señalada hoy con el número 19 de la calle de Bolivia, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, solicitada por su propietaria, doña María de los Angeles Diaz de Iraola.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1963

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 23 de septiembre de 1963 por la que se descalifica la casa barata número 19 de la calle de Clariano (barrio de San José), de Valencia solicitada por don Manuel Adriá Cerda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Adriá Cerda solicitando descalificación de la casa barata número 19 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Obreras Previsoras», de Valencia, señalada hoy con el número 19 de la calle de Clariano (barrio de San José), de dicha capital.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 19 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Obreras Previsoras», de Valencia, señalada hoy con el número 19 de la calle de Clariano, barrio de San José, de dicha capital, solicitada por su propietario, don Manuel Adriá Cerda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 23 de septiembre de 1963

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 23 de septiembre de 1963 por la que se vincula la casa barata número 1 de la Cooperativa de Casas Baratas de la Asociación General de Empleados de Oficina de Vizcaya, sita en el barrio de Zurbarán, de Bilbao, a doña Felisa López Palacios

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Felisa López Palacios en solicitud de que en lo sucesivo se le considere propietaria de la casa barata número 1 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de la Asociación General de Empleados de Oficina de Vizcaya, sita en el barrio de Zurbarán, término municipal de Begoña, hoy Bilbao.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Felisa López Palacios la casa barata y su terreno, número 1 del